

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 119/2015
2. **CARÁTULA:** “A.R.C.O S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS-DESESTIMACIÓN”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** Liliana Alcaraz.
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Ministerio Público.
6. **PROCESADO:** A.R.C.O -.
7. **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Rubén Darío Frutos, Romina Rolón y Margarita Herallesky.
8. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** DESESTIMACION - 19/08/2016.
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:** -----
10. **ETAPA PROCESAL: FINALIZADA**
 - DENUNCIA DESESTIMADA.
11. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Requerimiento Fiscal N° 31 de fecha 19 de agosto del 2016, presentado por la Agente Fiscal Liliana Alcaraz, de desestimación respecto al señor A.R.C.O., Presidente dc la Caja de Jubilaciones de Empleados de Bancos y Afines.
 - Por A.I. N° 856, de fecha 31/08/2016, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió: “1) *HACER LUGAR al pedido de desestimación de denuncia formulada en contra de A.R.C.O., por los hechos punibles de LESION DE CONFIANZA, COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y ENRIQUECIMIENTO ILICITO, solicitado por la Agente Fiscal LILIANA ALCARAZ, en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.* 2) *NOTIFICAR en debida manera.* 3) *DISPONER la devolución de estos autos al Ministerio Público a los efectos de su archivamiento.* 4) *COMISIONAR suficientemente al Ministerio Público para las notificaciones correspondientes.* 5) *ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.

- Por A.I. N° 237 de fecha 22/08/2017, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, resolvió: *“DECLARAR MAL CONCEDIDO el recurso de apelación interpuesto por el Abg. CARLOS GONZALEZ c/ El A.I. N° 213 de fecha 2/05/2017, DECLARAR INADMISIBLE”*.
- Por A.I. N° 274 de fecha 19/09/2017, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, resolvió: *“DECLARAR inoficioso el recurso de apelación planteada por el Abg. CARLOS GONZALEZ c/ el A.I. N° 237 de fecha 22/08/2017”*.
- Por A.I. N° 49, de fecha 7/02/2018, el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Rubén Ayala Brun, resolvió: *“1-) HACER LUGAR al pedido de finiquito presentado por el Abogado Rubén Darío Frutos, en el marco del juicio “R.H.P. DEL ABG. RUBEN DARIO FRUTOS EN EL EXPTE. A.R.C.O. S/ LESION DE CONFIANZA - DESESTIMACION”; por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2-) DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares, con relación al presente juicio, sobre los inmuebles individualizados. 3-) OFICIAR a los bancos y cooperativas de plaza a los cuales el Oficial de Justicia interviniente haya comunicado la orden de embargo en el marco del presente juicio; a fin de comunicar lo resuelto por este Juzgado y en consecuencia se disponga el levantamiento de embargos sobre las cuentas a nombre del Sr. A.R.C.O. 4-) ORDENAR el archivamiento de la presente causa. 5-) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte de Suprema de Justicia”*.
- En fecha 19/10/2018, los señores Julio Estigarribia y Cesar D. Pereira, por derecho propio y bajo patrocinio de las abogadas Romina Rolón y Margarita Heralesky, presentaron recurso de apelación general contra el A.I. N° 856, de fecha 31/08/2016, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 10, a cargo del Juez Penal Rubén Ayala Brun.
- Por A.I. 300 de fecha 06/08/2019, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Cuarta Sala, resolvió admitir el Recurso de Apelación General deducido, revocar la resolución recurrida e implementar con la Fiscalía General del Estado el trámite art. 314 del C.P.P., habiéndose remitido estos autos a la Fiscalía General del Estado por proveído de fecha 03 de septiembre de 2019.
- En fecha 19/09/2019, el Agente Fiscal Adjunto Abg. Jorge Sosa, ha ratificado nuevamente la desestimación conforme al dictamen N° 2134 de fecha 19 de septiembre del 2019, obrante en autos refiriendo entre otras cosas que... *“el Ministerio Público como organismo encargado de la persecución penal pública goza de una discrecionalidad técnica a fin de determinar si se encuentra o no ante un hecho que pueda constituir ilícito penal y, en consecuencia, si no existe obstáculo alguno, promover la acción o de lo contrario abstenerse a hacerlo, atendiendo a que el caso que ocupa estas consideraciones trasciende el fuero penal, cual es de “ultima ratio”... Por tanto, esta representación de la Fiscalía General del Estado... peticiona al Juzgado dicte*

resolución acogiendo favorablemente la desestimación requerida por la agente fiscal Liliana Alcaraz interviniente en la presente causa...” .

-

13. ULTIMA ACTUACIÓN:

- Por A.I. N° 1057, de fecha 04/10/2019, el Juzgado Penal a cargo de la Jueza Magdalena Beatriz Narváez de Rodríguez, resolvió: **“1-) HACER LUGAR** al pedido de Desestimación de la Denuncia, peticionada por la Agente Fiscal **ABG. LILIANA ALCARAZ** y ratificada por el Agente Fiscal Adjunto **ABG. JORGE SOSA** por los fundamentos expuestos precedentemente. **2) DISPONER** la devolución de estos autos al Ministerio Público, a los efectos de su archivamiento.**3-) COMISIONAR** suficientemente al Ministerio Público, para las notificaciones correspondientes. **4-) ANOTAR**, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.